



I. MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN
DEPARTAMENTO DE SALUD
QUILLÓN

DECRETO ALCALDICIO N° 793 /

Quillón, 23 ABR 2014

VISTOS:

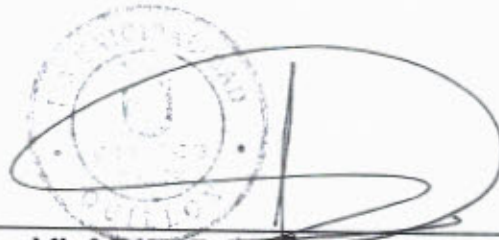
- La Licencia Médica N° 1-32098811 de fecha 23 de Abril del 2014 de la Srta. Mónica Fernández Villa, emitida por la Dra. Valeria Parada Placencia, Médico General.
- El Decreto Alcaldicio N° 1.052 de fecha 01 de Diciembre de 2013, que Aprueba el Presupuesto Municipal año 2014 del Departamento de Salud.
- El Decreto Alcaldicio N° 972 de fecha 20 de Noviembre del 2013, que Nombra como Administrador Municipal al Sr. Vladimir Peña Mahuzier.
- El Decreto Alcaldicio N° 413 de fecha 08 de Mayo del 2013, que delega funciones al Administrador Municipal o a quien Subrogue.
- El Decreto Alcaldicio N° 472, de fecha 05 de Junio de 1996, que aprueba el Reglamento de la Carrera Funcionaria del Personal regido por el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal de la comuna de Quillón.
- La Ley N° 19.378/95, sobre Estatuto de Atención Primaria de Salud, de fecha 13 de Abril de 1995.
- El Decreto Alcaldicio N° 109, de fecha 25 de Febrero de 1991, que aprueba el Reglamento Interno del Departamento de Salud Municipal de Quillón.
- La Ley N° 18.883/89, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.
- La sentencia de proclamación de Alcaldes N° 14 de fecha 30 de Noviembre de 2012, por el que Nombra como Alcalde de la I. Municipalidad de la comuna de Quillón a Don Alberto Gyhra Soto.
- La Ley N° 18.695, **ORGÁNICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES**, de fecha 31 de Marzo de 1988, sus posteriores modificaciones y las necesidades del servicio.

DECRETO:

- 1.- Aceptase 01 día de Licencia Médica N° 1-32098811, por el día 23 de Abril de 2014, a la **SRTA. MONICA FERNANDEZ VILLA**, Administrativo del Centro de Salud Familiar de Quillón.
- 2.- De acuerdo a lo previsto en el Estatuto de Salud Primaria, deberá mantenersele la remuneración íntegra, por los días en los cuales se encuentre con Licencia Médica.

3.- Tramítese y envíe Licencia Médica a la entidad correspondiente.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y TRANSCRIBASE POR SECRETARIA MUNICIPAL



VLADIMIR PEÑA MAHUZIER
ADMINISTRADOR MUNICIPAL
"POR DELEGACION DE FACULTAD DEL ALCALDE"



EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE

YLP/isd
22.04.2014

DISTRIBUCIÓN:

- Archivo Departamento Salud de Quillón.
- Archivo Depto. Ppto. y Finanzas Desamu.
- Archivo Secretaria Municipal de Quillón.
- Archivo Srta. Mónica Fernández V.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE
HE TENIDO A LA VISTA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE



Licencia Médica

MINISTERIO DE SALUD

La COMPIN, la Unidad de Licencias Médicas o la ISAPRE, en su caso, podrán rechazar o aprobar las licencias médicas; reducir o ampliar el periodo de reposo solicitado o cambiarlo de total a parcial y viceversa. Art 16 D.S. N° 3/1984

N° 1 - 32098811

SECCION A : USO Y RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL PROFESIONAL.

A.1. IDENTIFICACION DEL TRABAJADOR

APELLIDO PATERNO APELLIDO MATERNO NOMBRES

[REDACTED] RUN

FECHA EMISION LICENCIA

FECHA INICIO DE REPOSO

DIA MES AÑO

EDAD

F

M A F
SEXO

N° DE DIAS

N° DE DIAS EN PALABRAS

FECHA DE NACIMIENTO

A.2. IDENTIFICACION DEL HIJO Sólo para licencias por enfermedad grave hijo menor de un año y post natales.

(Ley 16.044 y 20.480 del Trabajo y ley de adopción plena Ley 18.567)

APELLIDO PATERNO APELLIDO MATERNO NOMBRES

RUN

A.3. TIPO DE LICENCIA

- 1 - ENFERMEDAD O ACCIDENTE COMUN
 2 - PRORROGA MEDICINA PREVENTIVA
 3 - LICENCIA MATERNAL PRE Y POST NATAL
 4 - ENFERMEDAD GRAVE HIJO MENOR DE 1 AÑO
 5 - ACCIDENTE DEL TRABAJO O DEL TRAYECTO
 6 - ENFERMEDAD PROFESIONAL
 7 - PATOLOGIA DEL EMBARAZO

RECUPERABILIDAD LABORAL 1 - SI 2 - NO

INICIO TRAMITE DE INVALIDEZ 1 - SI 2 - NO

FECHA DEL ACCIDENTE DEL TRABAJO O DEL TRAYECTO

DIA MES AÑO

HORA MINUTOS

1 - SI 2 - NO

TRAYECTO

FECHA DE LA CONCEPCION MES AÑO

A.4. CARACTERISTICAS DEL REPOSO

- 1 - REPOSO LABORAL TOTAL
 2 - REPOSO LABORAL PARCIAL
- SOLO PARA REPOSO PARCIAL
- A - MAÑANA
 B - TARDE
 C - NOCHE

LUGAR DE REPOSO 1 - SU DOMICILIO
 2 - HOSPITAL
 3 - OTRO DOMICILIO

JUSTIFICAR SI ES OTRO (3)

D [REDACTED] O: COMUNA [REDACTED]

TELEFONO (PERSONAL O DE CONTACTO)

A.5. IDENTIFICACION DEL PROFESIONAL

NOMBRES

REGISTRO COLEGIO PROFESIONAL

FIRMA DEL TRABAJADOR *[Signature]*
 ESPECIALIDAD *[Signature]*

1 - MEDICO
 2 - DENTISTA
 3 - ODONTOLÓGICO

NO ABRIR. USO EXCLUSIVO CONTRALORIA MÉDICA-COMPIN e ISAPRES

TOTAL DIAS		DESDE		HASTA	
DIAS	HASTA	DIAS	HASTA	DIAS	HASTA
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

Art. 13 - El empleador deberá presentar la licencia médica ante el Servicio de Salud o Isapre correspondiente, dentro de los tres días hábiles siguientes de recuperación del trabajador.

1 - SI 2 - NO

CL. LICENCIAS ANTERIORES EN LOS ÚLTIMOS 6 MESES

ABRIR SOLO EL SECTOR DE LICENCIAS. No se debe presentar la licencia médica en el expediente de reposo de los días hábiles siguientes a la fecha de inicio del reposo. Deberá presentarse en el momento de iniciar el reposo. La licencia médica no es válida si no se presenta en el momento de iniciar el reposo.